

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN DE PRIMER USO DE UNA INSTALACIÓN CONFINADA DE TIPO 1 DE LA COLECCIÓN ESPAÑOLA DE CULTIVOS TIPO (CECT) DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. NOTIFICACIÓN A/ES/25/I-56.

DESTINATARIO:

COLECCIÓN ESPAÑOLA DE CULTIVOS TIPO (CECT).
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
CIF: Q-4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13. 46010. VALÈNCIA.
direccioncect@uv.es

Con fecha **10 de febrero de 2025**, tuvo entrada en el órgano competente la **comunicación de primer uso de una instalación de utilización confinada con organismos modificados genéticamente (OMG)**, correspondiente a una **instalación de tipo 1**, para el trabajo con bacterias, arqueas, levaduras y hongos filamentosos modificados genéticamente, identificada con la **notificación A/ES/25/I-56**, para el desarrollo de la **actividad A/ES/25/168**.

La citada instalación fue presentada inicialmente como **instalación de tipo 2** en fecha **2 de octubre de 2023**, asignándosele el número de notificación **A/ES/23/I-74**, la cual fue evaluada en la **184.ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB)**, celebrada el **12 de noviembre de 2024**. Tras el análisis de la documentación aportada, la CNB solicitó información adicional y la subsanación de determinados extremos, entre ellos la adecuación del suelo de la instalación. No habiendo podido llevar a cabo dichas subsanaciones en el momento actual, el notificador procedió a **retirar la notificación A/ES/23/I-74**, presentando nuevamente la instalación como **instalación de utilización confinada de tipo 1**, mediante la notificación **A/ES/25/I-56**.

A la vista de la documentación aportada en el expediente y, **CONSIDERANDO** que,

La normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo, el Real Decreto 364/2017, de 17 de abril, el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio y el Real Decreto 406/2021, de 8 de junio).

La **Colección Española de Cultivos Tipo (CECT)** actúa como **Centro de Recursos Microbianos (mBRC)**, desempeñando funciones de depósito, conservación y provisión de bacterias, arqueas, levaduras y hongos filamentosos procedentes de otros centros, empresas o grupos de investigación.



Los objetivos de la actividad de la CECT son la conservación, identificación y caracterización de microorganismos, no generándose OMG en sus instalaciones, sino limitándose su actividad al cultivo a escala de laboratorio con fines de conservación a largo plazo y suministro bajo demanda. En este contexto, la CECT recopila y archiva la información técnica y administrativa proporcionada por cada entidad o persona investigadora que deposita OMG en la instalación.

El notificador ha aportado una tabla descriptiva en formato Excel en la que se detallan los organismos receptores utilizados en la instalación, entre los que se encuentran, entre otros: *Escherichia coli*, *Lactobacillus casei*, *Lactobacillus plantarum*, *Bacillus megaterium*, *Chromobacterium violaceum*, *Trichoderma harzianum*, *Saccharomyces cerevisiae*, *Aspergillus terreus*, *Metarhizium anisopliae*, *Gibberella fujikuroi*, *Acremonium chrysogenum*, *Penicillium chrysogenum*, *Schizosaccharomyces pombe*, *Komagataella pastoris*, *Agrobacterium tumefaciens*, *Pseudomonas putida*, *Actinobacillus pleuropneumoniae* y *Emericella nidulans*.

El notificador ha remitido documentación gráfica mediante fotografías, con la finalidad de permitir la evaluación de las **medidas de confinamiento de las distintas secciones de la instalación** para las que se solicita el primer uso con organismos modificados genéticamente.

La **Comisión Nacional de Bioseguridad**, tras analizar la documentación aportada, incluidas las fotografías, en su **194.ª reunión celebrada el 27 de enero de 2026**, acordó **informar favorablemente el uso de la instalación A/ES/25/I-56** para el desarrollo de actividades de utilización confinada con OMG de **riesgo nulo o insignificante (tipo 1)**, por considerar adecuadas las medidas de confinamiento implantadas para dicho nivel de riesgo.

La notificación **A/ES/25/I-56** (actividad **A/ES/25/168**) fue sometida a la consideración del **Comité Valenciano de Control de Organismos Modificados Genéticamente** en la reunión presencial celebrada el **23 de marzo de 2026**, obteniendo **voto favorable por unanimidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 69/2006, de 19 de mayo, del Consell.

RESUELVO,

Primero.

AUTORIZAR el **primer uso de la instalación de utilización confinada A/ES/25/I-56**, para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente de **tipo 1**, correspondientes a la actividad **A/ES/25/168**, en las dependencias de la Colección Española de Cultivos Tipo (CECT) de la Universitat de València.

Segundo.

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

- Las medidas de confinamiento de la instalación se consideran adecuadas exclusivamente para actividades de **utilización confinada de tipo 1**, no pudiendo realizarse actividades con OMG de **tipo 2 o superior** en la instalación autorizada.



- En caso de que el notificador pretenda desarrollar **nuevas actividades con OMG de tipo 1**, deberá mantener un **registro actualizado de las evaluaciones de riesgo para la salud humana, animal y el medio ambiente**, el cual deberá ponerse a disposición del órgano competente cuando así se le requiera, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 17.1 del Real Decreto 178/2004**.
- Para la realización de actividades que impliquen OMG de **riesgo superior (tipos 2, 3 o 4)**, deberá presentarse una **nueva notificación**, tanto de la instalación como de la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa vigente.
- **En el caso de que el notificador quiera realizar actividades de riesgo superior (2, 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o desestimado por silencio. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otra vía legal que pudiera corresponder.

Valencia, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Presidente del Comité Valenciano de Control de Organismos Modificados Genéticamente.